

LEY Nº 28629

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY Nº 27688, MODIFICADA POR LEY Nº 27825

Artículo 1º.- Modifica la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley Nº 27688, modificada por Ley Nº 27825

Sustitúyese el segundo párrafo de la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley Nº 27688, modificada por Ley Nº 27825, por el siguiente texto:

"Las empresas establecidas en el CETICOS de Tacna que realicen las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos usados, a la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán desarrollando sus actividades al interior de la ZOFRATACNA hasta el 18 de diciembre de 2008."

Artículo 2º.- Derogación

Deróganse o modifíquense las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

RONNIE JURADO ADRIAZOLA
Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

20517